

INFORME AL DESPACHO.-MONTERÍA, AGOSTO 06 DE 2021.

Hago saber de la solicitud de medida de acumulación y/o concurrencia de embargo presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral a continuación de ordinario laboral

DEMANDANTE: JORGE RAMIREZ CAMACHO

DEMANDADA: CIBRE

RADICADO N° 230013105002-2015-00273-00

AGOSTO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante se sirva decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que fueron puestos a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA-CÓRDOBA, dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía radicado con el Número 2013-00371-00, donde figura como parte demandante el señor JAIRO JOSE PINEDA CABRALES y como demandada la sociedad CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA (CIBRE) en Liquidación, dineros que provienen del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, Córdoba.

Asi mismo, solicita se dé aplicación a lo contemplado en el artículo 465 del C.G.P, esto es la concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades, debiendo igualmente el Juzgado Cuarto Civil del Circuito darle aplicación a la norma sustancial del artículo 2495 del Código Civil al momento de hacer la distribución del producto del dinero que se encuentra embargado. se sirva oficiar al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA-CÓRDOBA, para proceda de conformidad con lo contemplado en el artículo 465 del C.G.P y 2495 del Código Civil

Procedente lo pedido el Juzgado ordenará la medida de acumulación embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, haciéndole saber al señor juez la

prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase.

En mèrito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la acumulación de embargo sobre de los dineros que fueron puestos a disposición del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA-CÓRDOBA, dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía radicado con el Número 2013-00371-00, donde figura como parte demandante el señor JAIRO JOSE PINEDA CABRALES y como demandada la sociedad CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA (CIBRE) en Liquidación, dineros que provienen del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, Córdoba.

Se le hace saber al señor juez la prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

RADICADO N° 2015-00273-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7afe479f02370367e58387ec54c57a0e71a03eb00897db28d8208efda9b090e**
Documento generado en 06/08/2021 04:36:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>